



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
POLÍTICA REGIONAL Y URBANA
Presupuesto, Comunicación y Asuntos Generales
Regiones ultraperiféricas

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2020CE160AT032

Proyecto piloto para la salvaguardia y promoción de la cultura en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar

1. INTRODUCCIÓN – CONTEXTO

Base jurídica: Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 con cargo a los créditos del presupuesto de 2020, según lo anunciado en la Decisión de la Comisión C(2020)5518 de 17/08/2020. La Unión Europea reconoce las especificidades de sus regiones ultraperiféricas—Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Reunión y San Martín (Francia), Azores y Madeira (Portugal) y Canarias (España)— en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 349). Debido a su lejanía y a las limitaciones reconocidas en el Tratado, las regiones ultraperiféricas de la UE se benefician de un apoyo específico en el marco de los programas de la UE.

En este contexto, la Unión Europea apoya a las regiones ultraperiféricas mediante una asociación estratégica presentada en la Comunicación de la Comisión «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» [COM (2017) 623 final]. Situadas en el Océano Índico, el Atlántico, la cuenca del Caribe y América del Sur, las regiones ultraperiféricas tienen un rico patrimonio cultural, que se deriva de su historia —estrechamente interconectada con la geografía de Europa continental— y de los contactos con numerosas civilizaciones.

Los países y territorios de ultramar (PTU)¹, que no forman parte de la Unión Europea, también tienen un rico patrimonio cultural. Varios de estos PTU —que tienen un estatuto de asociados reconocido en el Tratado— están situados en la vecindad de las regiones ultraperiféricas de la UE.

No obstante, no se conoce muy bien la rica diversidad cultural de estas regiones y países.

¹ Los PTU enumerados en el anexo II del TFUE y vinculados a Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido son: Groenlandia, Nueva Caledonia y sus dependencias, Polinesia Francesa, Territorios Australes y Antárticos Franceses, Islas Wallis y Futuna, San Pedro y Miquelón, San Bartolomé, Aruba, Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio, San Martín, Anguila, Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena y sus dependencias, Territorio Antártico Británico, Territorios Británicos del Océano Índico, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Bermudas.

De conformidad con la [Nueva Agenda Europea para la Cultura de 2018](#), la Unión Europea procura apoyar la cultura y la diversidad cultural, en particular promoviendo la participación cultural, fomentando la movilidad de los profesionales de los sectores culturales y creativos, protegiendo y promoviendo el patrimonio cultural europeo y sensibilizando a las personas en torno a la historia y los valores comunes. La promoción del papel del patrimonio cultural europeo fue uno de los objetivos del Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018 y del Marco Europeo de Actuación sobre el Patrimonio Cultural de la Comisión Europea. Además, el Consejo apoya la protección y promoción de la diversidad cultural y lingüística en su Plan de trabajo para la cultura 2019-2022.

La UE también se compromete a promover la cultura en sus relaciones internacionales, de conformidad con el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este marco, la Comunicación conjunta de 2016 de la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior «Hacia una estrategia de la UE para las relaciones culturales internacionales» tiene por objeto situar la cooperación cultural en el centro de las relaciones diplomáticas de la UE.

La presente convocatoria tiene por objeto complementar el programa Europa Creativa, que ofrece oportunidades de apoyo al sector cultural. De hecho, los datos muestran que las regiones ultraperiféricas y los PTU apenas se han beneficiado de esas oportunidades². A pesar de los esfuerzos de las oficinas de Europa Creativa, las pruebas empíricas indican que esto puede estar relacionado con la falta de conocimientos sobre Europa Creativa, y también con la limitada capacidad de competir para acceder a la financiación de este programa, que es altamente competitivo.

En este contexto, el Parlamento Europeo ha pedido un proyecto piloto (DO L 57/1125, de 27.2.2020) que aplique un «enfoque específico» para la salvaguardia y la promoción de la cultura en esas regiones y países mediante el establecimiento de un proyecto piloto para un mecanismo financiero específico.

Por tanto, la inversión en un plan específico y flexible a escala de la UE destinado a los artistas y las organizaciones e instituciones culturales de esas regiones, territorios y países podría ayudar a superar la actual falta de apoyo a las culturas locales y a explotar el potencial del sector cultural y creativo y, de ese modo, contribuir a promover la identidad y los valores de la Unión Europea. Además, la pandemia de COVID-19 ha afectado profundamente al sector de la cultura. Este proyecto piloto tiene por objeto aumentar el apoyo a las actividades culturales, incluida la adaptación al nuevo contexto y las limitaciones vinculadas a la respuesta a la pandemia, como el distanciamiento social. Así, el proyecto también debe contribuir indirectamente a la recuperación del sector turístico en regiones y países que dependen en gran medida del turismo (incluido el turismo cultural y su sostenibilidad). Por último, en relación con las prioridades de la Comisión Europea, este proyecto piloto también debe contribuir a reducir la huella de los

² En el marco del programa Europa Creativa 2014 a 2019, de los más de 4 000 proyectos seleccionados, solo siete proyectos involucran a las regiones ultraperiféricas. Aunque no se dispone de datos sobre la participación de los PTU, el extremadamente bajo nivel de interés de los terceros países en este programa apunta a un nivel de participación aún más bajo.

intercambios culturales en el medio ambiente, por ejemplo, explorando nuevas formas de apoyar esos intercambios a través de la movilidad virtual.

2. OBJETIVOS – TEMAS – PRIORIDADES

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La propuesta seleccionada en el marco de la presente convocatoria tendrá por objeto poner a prueba un plan viable y eficaz para prestar apoyo financiero a artistas individuales, grupos de artistas y organizaciones e instituciones culturales, según se define en la sección 11.7, letra d) de la presente convocatoria, con el objetivo de «salvaguardar, apoyar y fomentar la riqueza cultural autóctona de las RUP y los PTU». Ese plan actuaría como complemento de los planes de movilidad existentes disponibles a nivel local, regional o nacional.

El beneficiario actuará como la secretaría para la ejecución del proyecto piloto. Como tal, el beneficiario lanzará convocatorias de proyectos relacionados con las prestaciones nº 1 a nº 3 a fin de conceder apoyo financiero a los artistas, grupos de artistas y organizaciones e instituciones culturales de las RUP y los PTU, y supervisará la ejecución de esos proyectos.

El beneficiario también proporcionará a la Comisión Europea recomendaciones y lecciones aprendidas sobre la forma de apoyar eficazmente la cultura en las RUP y los PTU, basándose en la experiencia de la ejecución del proyecto piloto y teniendo en cuenta los instrumentos existentes, como el programa Europa Creativa.

La ejecución del proyecto piloto incluirá el lanzamiento de convocatorias de proyectos que den lugar a un mínimo de 45 proyectos apoyados con un importe máximo de 20 000 EUR cada uno. El importe de la ayuda financiera por parte de terceros no debe superar los 10 000 EUR para cada artista individual y los 20 000 EUR para las organizaciones o instituciones culturales.

La propuesta debe contribuir al objetivo general mencionado abordando los cuatro objetivos específicos que se indican a continuación.

Objetivo específico n.º 1 - Ejecución de actividades para salvaguardar, apoyar, fomentar y promover la cultura local e indígena, las artes y las prácticas populares, así como la cultura ancestral de las RUP y los PTU

En el marco de este objetivo, se espera que el beneficiario ponga en marcha y gestione convocatorias de proyectos que **salvaguarden/apoyen/fomenten/promuevan la cultura, las artes y las prácticas populares indígenas**, y contribuyan así a mejorar el conocimiento de las culturas locales.

En el ámbito de este objetivo, también debe estudiarse el papel de las tecnologías digitales en el apoyo de la cultura como forma de aumentar la resiliencia contra las crisis, que limita la proximidad social, y de garantizar la sostenibilidad y una mayor divulgación.

Resultados previstos:

Conferencias, seminarios, actividades de formación, proyectos de cartografía, documentos de investigación y análisis, exposiciones, así como otros acontecimientos pertinentes a pequeña escala, reales o virtuales, como la creación de plataformas en línea, acciones de sensibilización y difusión, etc., sobre la cultura, las prácticas y las tradiciones locales, como las tradiciones orales, las artes escénicas, las prácticas sociales, los rituales, los actos festivos, los conocimientos y las prácticas relativos a la naturaleza y el universo, o los conocimientos y capacidades necesarios para la artesanía tradicional.

Esas actividades también deben tener por objeto aumentar la capacidad de los agentes locales para salvaguardar, apoyar, fomentar y promover la cultura y la identidad cultural, en particular por lo que respecta al acceso a las oportunidades de financiación. Una parte del presupuesto dedicado a este objetivo debe reservarse a proyectos que promuevan el uso de la tecnología digital.

Objetivo específico n.º 2 - Ejecución de actividades para mejorar el diálogo y los intercambios culturales entre las RUP y los PTU y en toda la Unión Europea

En el marco de este objetivo, se espera que el beneficiario ponga en marcha y gestione la(s) convocatoria(s) de proyectos para apoyar los intercambios y proyectos de cooperación para la promoción, la salvaguardia y la mejora del conocimiento de las culturas locales de las RUP y los PTU.

En el ámbito de este objetivo, también debe estudiarse el papel de la tecnología en el apoyo a la movilidad virtual como medio para: aumentar la resiliencia a las crisis que limitan la movilidad; reducir la huella de la movilidad vinculada a los intercambios culturales y aumentar así la sostenibilidad; y garantizar un alcance más amplio. Una parte del presupuesto dedicado a este objetivo debe reservarse a proyectos que promuevan el uso de la tecnología digital.

Resultados previstos:

Intercambios de experiencias culturales entre las RUP, entre las RUP y los PTU y en toda la Unión Europea mediante acciones como la movilidad de artistas o grupos de artistas u obras creativas en el marco de proyectos, la creación y el desarrollo de redes, los intercambios de buenas prácticas, el hermanamiento de instituciones, la movilidad virtual (por ejemplo, la grabación y la transmisión en directo) para promover la cultura y el diálogo intercultural, lo que da lugar a un mayor conocimiento de la diversidad cultural y al establecimiento de vínculos entre comunidades.

Objetivo específico n.º 3 - Ejecución de actividades para promover la difusión de obras culturales y creativas

En el marco de este objetivo, el beneficiario debe organizar una convocatoria de proyectos para apoyar a las pequeñas exposiciones o espectáculos culturales destinados a promover la cultura de las RUP y los PTU en las RUP, los PTU y la Unión Europea continental.

Dichas iniciativas deben tener por objeto definir e ilustrar las especificidades culturales de las RUP y los PTU o sus vínculos históricos con los Estados miembros de la UE, contribuyendo así a la salvaguardia y promoción de su cultura. Esas iniciativas deben organizarse conjuntamente con actos apoyados por la Unión Europea en los que participen las RUP o los PTU, con el fin de aprovechar la gran asistencia a esos actos

para aumentar la visibilidad y el conocimiento de esas regiones y países. La organización de esas pequeñas exposiciones o espectáculos culturales deberá abarcar el uso de la tecnología digital.

Resultados previstos:

Organización de pequeñas exposiciones o un espectáculo cultural de (algunas) RUP o (algunos) PTU conjuntamente con eventos apoyados por la Unión Europea destinados a aumentar el conocimiento y la visibilidad del patrimonio cultural de las RUP y los PTU.

Objetivo específico n.º 4 - Análisis y recomendaciones sobre las oportunidades de financiación de la movilidad de los artistas o de los profesionales de la cultura

Sobre la base de la experiencia y las lecciones extraídas de la ejecución de este proyecto, se espera que el beneficiario presente recomendaciones a la Comisión Europea sobre la manera de seguir apoyando la cultura de las RUP y los PTU, con referencia a los instrumentos y programas existentes, como el programa Europa Creativa.

Resultados previstos:

Un anexo del informe final que incluya las observaciones de los beneficiarios y otras partes interesadas; recomendaciones a la Comisión Europea sobre cómo apoyar la cultura en las RUP y los PTU, identificando o explorando sinergias con las políticas y programas existentes como forma de fomentar la capacidad de los agentes locales para beneficiarse de las diversas políticas y programas de la UE.

Elementos mínimos que deben incluirse en la propuesta:

Además de los elementos requeridos por la presente convocatoria de propuestas, los solicitantes indicarán en sus propuestas el marco organizativo para la ejecución del proyecto piloto y todas las disposiciones necesarias para gestionar el proyecto piloto de conformidad con los objetivos de la convocatoria y el marco jurídico aplicable, incluidos los siguientes:

- Un plan de ejecución y un calendario del proyecto en el que se presenten el tiempo y la secuencia de ejecución de las diversas actividades,
- Los detalles de organización, cobertura geográfica o secuencia de las convocatorias de proyectos necesarios para poner en práctica los objetivos del proyecto piloto, siguiendo una de las dos opciones que figuran a continuación:
 1. Tres convocatorias durante el proyecto piloto: la primera convocatoria sobre el objetivo 1; la segunda convocatoria sobre el objetivo 2, la tercera convocatoria sobre el objetivo 3,
 2. Tres convocatorias durante el proyecto piloto: la primera convocatoria sobre los objetivos 1, 2 y 3; la segunda convocatoria sobre los objetivos 1, 2 y 3,
- El número estimado de beneficiarios o número de proyectos que se van a apoyar y el presupuesto propuesto que se asignará a cada objetivo. El presupuesto asignado a cada objetivo debe ser de al menos 200 000 EUR para cada uno de los objetivos 1 y 2 y de al menos 100 000 EUR para el objetivo 3,

- La metodología para llevar a cabo el ciclo completo de selección y apoyo de proyectos, incluida la publicación de las convocatorias de proyectos, la recepción, la evaluación y la selección de las solicitudes, la firma de los acuerdos de subvención con los solicitantes, el apoyo a la ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos, la garantía de la gestión financiera y el cierre y la presentación de informes de los proyectos. Esto debe incluir la metodología para garantizar que el proyecto piloto ofrezca amplias oportunidades a los posibles beneficiarios para solicitar financiación del número, la secuencia y el alcance de las convocatorias de proyectos,
- Una estrategia de comunicación e información para la difusión de las oportunidades de financiación en el marco de este proyecto piloto y una metodología para la difusión de información sobre los resultados (por ejemplo, material de promoción, fotos y grabación de vídeo de los testimonios, estadísticas sobre la utilización de los canales de comunicación, campañas de comunicación, etc.) entre los beneficiarios y las partes interesadas,
- Un sencillo sistema de presentación de informes para reunir datos sobre el apoyo financiero individual concedido por región y por tema y para recabar las opiniones de los beneficiarios y otras partes interesadas sobre los beneficios, las sinergias y las lecciones extraídas, así como las dificultades. Los datos apoyarán las recomendaciones que se proporcionen a la Comisión en el informe final,
- Se debe asignar un mínimo del 55 % del presupuesto total al apoyo financiero a terceros y los gastos de personal no podrán superar el 25 % del presupuesto total.

Elementos que requieren una validación formal por parte de la Comisión Europea durante la ejecución del proyecto

Se espera que el beneficiario trabaje en estrecho contacto con la Comisión Europea durante todo el proceso de ejecución del proyecto. En particular, los siguientes elementos tendrán que ser validados por la Comisión antes de su ejecución:

- El texto de las convocatorias de proyectos, incluido el texto de todo el material preparado para ayudar a los terceros a presentar sus solicitudes,
- La designación de los comités de evaluación de los proyectos. Un representante de la Comisión podrá participar en estos comités en calidad de observador,
- Los informes de evaluación de la convocatoria de proyectos, incluida la lista final de los terceros seleccionados para recibir apoyo financiero,
- El contenido de la campaña de comunicación,
- Los cambios en el equipo que se ocupa de la aplicación de la convocatoria.

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	<i>14 de septiembre de 2020</i>
b)	Plazo de presentación de las solicitudes	<i>16 de noviembre de 2020</i>
c)	Período de evaluación	<i>Noviembre - Diciembre</i>

		<i>de 2020</i>
d)	Comunicación de información a los solicitantes	<i>Enero de 2021</i>
e)	Firma de los acuerdos de subvención	<i>Febrero de 2021</i>

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en **1 000 000 EUR**.

La Comisión tiene previsto financiar una propuesta.

La Comisión se reserva el derecho a no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para ser admisibles, las solicitudes deberán:

- enviarse antes de que finalice el plazo que se indica en la sección 3,
- presentarse por escrito (véase el apartado 14) por medio del formulario de solicitud disponible en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/ y
- redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

6.1. Candidatos admisibles

Podrá presentar propuestas cualquiera de los solicitantes siguientes:

- organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas),
- autoridades públicas (nacionales, regionales o locales),
- organizaciones internacionales,
- universidades,
- instituciones educativas,
- centros de investigación.

Las personas físicas no serán admisibles.

Para los solicitantes del Reino Unido: debe tenerse en cuenta que tras la entrada en vigor el 1 de febrero de 2020 del Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido³, en particular su artículo 127, apartado 6, y sus artículos 137 y 138, se entenderá que las referencias a las personas físicas o jurídicas que residen o están establecidas en un

³ Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Estado miembro de la Unión Europea incluyen a las personas físicas o jurídicas que residen o están establecidas en el Reino Unido. Por tanto, los residentes y las entidades del Reino Unido pueden participar en la presente convocatoria.

País de establecimiento

Solo serán admisibles las solicitudes de candidatos que tengan personalidad jurídica y estén ubicados en uno de los países siguientes:

- Estados miembros de la UE, incluidas las regiones ultraperiféricas de la UE,
- Países y territorios de ultramar.

Justificantes

A fin de evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se exige la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos de la asociación, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos),
- **entidades públicas:** copia de la resolución, la decisión o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público,
- **entidades sin personalidad jurídica:** documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre.

6.2. Actividades admisibles

Se espera que el beneficiario gestione el apoyo financiero a terceros en los ámbitos creativo y cultural, desde la selección de los solicitantes hasta la supervisión de la ejecución de los proyectos para todos los aspectos administrativos conexos. Son subvencionables en el marco de la presente convocatoria de propuestas los siguientes tipos de actividades:

- las actividades indicadas en la sección 2 «Resultados previstos» de los objetivos 1, 2 y 3 de la presente convocatoria,
- apoyo financiero a terceros [véase la sección 11.7, letra d)],
- estudios y análisis.

Periodo de ejecución

- las actividades no pueden comenzar antes de la firma del convenio de subvención,
- la duración máxima de los proyectos será de **24 meses**.

No se aceptarán las solicitudes de proyectos cuya duración prevista sea superior al período especificado en la presente convocatoria de propuestas.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador competente excluirá de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas a un solicitante cuando:

- (a) haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE,
- (b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable,
- (c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - (i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o admisibilidad, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención;
 - (ii) celebrar con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - (iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
 - (iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de adjudicación;
 - (v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de concesión;
- (d) se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
 - (i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - (ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;
 - (iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;

- (iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - (v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión;
 - (vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- (e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador competente, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas,
- (f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad a tenor del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo,
- (g) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal,
- (h) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g),
- (i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está supeditado a:
- (i) hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea una vez se haya constituido, el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador competente de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE;
 - (ii) sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - (iii) hechos mencionados en decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución presupuestaria de la UE;
 - (iv) la información transmitida por los Estados miembros encargados de la ejecución de fondos de la Unión;
 - (v) decisiones de la Comisión relativas a la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o de una autoridad nacional competente relativas a

la infracción del Derecho de nacional o de la Unión en materia de competencia; o

- (vi) decisiones de exclusión por un ordenador competente de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase la sección 7.4), deberá indicar las medidas que haya adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Entre ellas podrán figurar, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, así como de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deben adjuntarse a la declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a que se refiere la letra d) de la sección 7.1.

7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas

El ordenador competente no concederá ninguna subvención a cualquier solicitante que:

- (a) se halle en una situación de exclusión de conformidad con la sección 7.1, o
- (b) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información, o
- (c) haya participado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que ello suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluido un falseamiento de la competencia, que no pueda solucionarse de otro modo.

Se aplicarán los mismos criterios de exclusión a las entidades afiliadas.

Podrían imponerse sanciones administrativas (exclusión) a los solicitantes o, en su caso, a las entidades afiliadas, si alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resultara ser falsa.

7.4. Justificantes

Los solicitantes y las entidades afiliadas deberán presentar una declaración jurada en la que certifiquen que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero, para lo que deberán rellenar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en:

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/.

Esta obligación podrá cumplirse de una de las siguientes maneras:

Para las subvenciones a un solo beneficiario:

- (i) el solicitante firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; o
- (ii) el solicitante y sus entidades afiliadas firmarán cada uno una declaración separada en su propio nombre.

Para subvenciones a varios beneficiarios:

- (i) el coordinador de un consorcio firmará una declaración en nombre de todos los solicitantes y de sus entidades afiliadas; o
- (ii) cada solicitante en el consorcio firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; o
- (iii) cada solicitante en el consorcio y cada entidad afiliada firmarán una declaración separada en su propio nombre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de toda la duración de la subvención, y deberán participar en su financiación. La capacidad financiera del solicitante se evaluará a partir de los siguientes documentos justificativos, que deberán presentarse junto con la solicitud:

a) subvenciones de escasa cuantía ($\leq 60\,000$ EUR):

- una declaración jurada;

b) subvenciones $> 60\,000$ EUR:

- una declaración jurada y

O BIEN

- la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el balance de los dos últimos ejercicios financieros cerrados,
- para las entidades de nueva creación: el plan de empresa podría sustituir a estos documentos;

O

- el cuadro incluido en el formulario de solicitud, que se rellenará con los datos contables obligatorios pertinentes a fin de calcular los coeficientes indicados en el formulario.

c) subvenciones de acciones $> 750\,000$ EUR o subvenciones de funcionamiento $> 100\,000$ EUR:

- (i) la información y los documentos justificativos mencionados en la letra b) anterior, y
- (ii) **un informe de auditoría** elaborado por un auditor externo autorizado que certifique las cuentas del último ejercicio financiero disponible cuando se disponga de dicho informe de auditoría o cuando la legislación requiera la entrega de un informe financiero.

Si el informe de auditoría no está disponible Y la legislación no exige la presentación de un informe financiero, deberá proporcionarse una autodeclaración firmada por el representante autorizado del solicitante que certifique la validez de sus cuentas de los últimos ejercicios disponibles.

En caso de que se presente una solicitud agrupada que englobe a varios candidatos (consorcio), los umbrales anteriores serán aplicables a cada candidato.

En el caso de las entidades jurídicas que constituyan **un solo** solicitante (el solicitante «único»), tal como se especifica en la sección 6.1, los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

Sobre la base de los documentos presentados, si la Comisión considera que la capacidad financiera es escasa, podrá:

- solicitar más información;
- decidir no conceder prefinanciación,
- decidir conceder prefinanciación y abonarla en tramos (pagos fraccionados),
- decidir dar prefinanciación cubierta por una garantía bancaria (véase la sección 11.4),
- en su caso, exigir la responsabilidad financiera solidaria de todos los cobeneficiarios.

Si el ordenador competente responsable considera que la capacidad financiera es insuficiente, desestimaré la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas que se requieran para llevar a cabo la acción propuesta. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- el curriculum vitae o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y la ejecución de la operación (acompañados, en caso necesario, por ejemplo en los ámbitos de la investigación y la educación, de una lista de publicaciones pertinentes),
- los informes de actividades de la organización,
- una lista exhaustiva de los proyectos y actividades realizados anteriormente y relacionados con el ámbito de interés de las acciones por ejecutar, esta lista deberá incluir también la zona geográfica donde se llevan o se han llevado a cabo los proyectos, un inventario de los recursos económicos o naturales empleados en el proyecto.

En el caso de las entidades jurídicas que constituyan **un solo** solicitante (el solicitante «único»), tal como se especifica en la sección 6.1, los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

Además:

los solicitantes deberán demostrar que son capaces de trabajar en EN, FR, ES y PT.

Medios de prueba: Los currículos de las personas principalmente responsables de la gestión y la ejecución del proyecto.

Los solicitantes deberán demostrar experiencia en la gestión de proyectos en al menos una RUP o un PTU.

Medios de prueba: experiencia demostrada en proyectos de aproximadamente la misma magnitud (1 000 000 EUR) —o superior— en al menos una RUP o un PTU.

Los solicitantes deberán demostrar experiencia en política cultural. Nivel mínimo de capacidad: los solicitantes deberán tener experiencia demostrada de al menos cinco años en política cultural y cooperación cultural en proyectos de magnitud similar. Base de valoración: este criterio se aplica a las entidades y a los particulares, es decir, la base de la evaluación son la experiencia combinada de las entidades solicitantes, y la experiencia

combinada del equipo asignado al proyecto de todas las entidades involucradas. Medios de prueba: el órgano de contratación evaluará las listas de los proyectos de magnitud similar (1 000 000 EUR) realizadas por las entidades solicitantes en los últimos cinco años y los currículos de las personas que garantizan estas capacidades.

Si durante la vida del proyecto se modificara la composición del equipo propuesto, los **currículos de los nuevos miembros del equipo** se presentarán a la Comisión y serán validados por esta antes de que los nuevos miembros del equipo empiecen a trabajar para el proyecto (los currículos seguirán el modelo estándar disponible en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>).

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes o proyectos subvencionables se evaluarán en función de los criterios siguientes:	Puntuación máxima
1. Pertinencia y valor añadido europeo del proyecto (<i>umbral 18 puntos</i>)	30
2. Calidad general de las propuestas (<i>umbral 25 puntos</i>)	40
3. Divulgación y difusión del proyecto (<i>umbral 9 puntos</i>)	15
4. Organización del equipo del proyecto (<i>umbral 9 puntos</i>)	15

1. Pertinencia y valor añadido europeo del proyecto (30 puntos – umbral mínimo 18)

Este criterio evaluará:

- la pertinencia de la acción propuesta para responder a los objetivos y resultados previstos del proyecto piloto; es decir, en qué medida la propuesta corresponde a los objetivos y resultados previstos, ,
- el valor añadido europeo en términos de eficacia, complementariedad y mejora de la coordinación, es decir, en qué medida la propuesta mejora el acceso al apoyo financiero, lo que da lugar a un mayor conocimiento, experiencias compartidas y una mayor capacidad para aprovechar mejor los recursos limitados. La propuesta también debe demostrar la defensa de los valores de la Unión Europea relacionados con la cultura, como el fomento de la comprensión mutua y la promoción de sociedades diversas e inclusivas, como se prevé en los artículos 3 y 176 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y en la Nueva [Agenda Europea para la Cultura](#) aprobada por la Comisión Europea en 2018,
- el carácter innovador del proyecto en relación con la reducción de la huella de la movilidad de la cultura y el uso de la tecnología digital para apoyar la promoción y los intercambios culturales.

2. Calidad general de las propuestas (40 puntos – umbral mínimo 25)

Este criterio evaluará:

- la claridad, la coherencia, la consistencia y la calidad general de la propuesta; la justificación de la metodología y organización propuestas, incluyendo la calidad del plan de trabajo y su seguimiento,
- la rentabilidad de las actividades propuestas,
- la sostenibilidad del proyecto y, en particular, en qué medida los proyectos o actividades propuestos son realistas y sostenibles, alcanzan resultados a medio o largo plazo y existen posibilidades de continuación del proyecto más allá del fin del apoyo.

3. Divulgación y difusión del proyecto (15 puntos – umbral mínimo 9)

Este criterio evaluará:

- la idoneidad del enfoque propuesto para llegar a los beneficiarios,
- la pertinencia de las actividades de divulgación y los vínculos con los sectores de la cultura y la creación,
- el impacto de los resultados previstos.

4. Organización del equipo del proyecto (15 puntos – umbral mínimo 9)

Este criterio evaluará:

- la organización del trabajo,
- la organización de las funciones y asignaciones dentro del equipo del proyecto para preparar, ejecutar y supervisar los diversos aspectos del proyecto piloto.

10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, y se le facilitará información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El beneficiario o el coordinador en representación del consorcio deberá firmar, en primer lugar, dos copias del convenio original, y enviarlas inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

Los solicitantes entienden que la presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones generales adjuntas a la presente convocatoria de propuestas. Estas condiciones generales obligan al beneficiario al que se concede la subvención y constituirán un anexo del convenio de subvención.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Modalidad de la subvención

11.1.1 Reembolso de los costes efectivamente realizados

La subvención se definirá aplicando un **porcentaje máximo de cofinanciación del 95 %** a los costes subvencionables realmente contraídos y declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas.

Para más detalles sobre qué costes son subvencionables, véase la sección 11.2.

11.2. Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- están soportados por el beneficiario,
- haberse producido durante el período de duración de la acción, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría,
 - el periodo de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el acuerdo de subvención,
 - en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, el periodo de subvencionabilidad de los costes podrá comenzar antes de dicha firma. El periodo de subvencionabilidad no podrá empezar en ningún caso antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- haber sido consignados en el presupuesto estimado de la acción,
- ser necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención,
- ser identificables y verificables, y en particular constar en la contabilidad del beneficiario y haber sido inscritos de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de costes,
- cumplir las exigencias de la legislación social y fiscal aplicable,
- ser razonables, estar justificados y cumplir el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir un cotejo directo de los costes e ingresos declarados en el marco de la acción o el proyecto con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Se aplicarán los mismos criterios a los costes contraídos por las entidades afiliadas.

Los costes subvencionables podrán ser directos o indirectos.

11.2.1. Costes directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción son aquellos que:

en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como los siguientes:

- a) *los costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario o un acto jurídico equivalente y que esté asignado a la acción, a condición de que dichos costes estén en consonancia con la política habitual del beneficiario sobre remuneraciones,*

Estos gastos incluirán sus salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás costes legales que formen parte de la remuneración. También podrán incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.

Los costes de las personas físicas que trabajen con el beneficiario en virtud de un contrato que no sea un contrato de trabajo o que hayan sido enviadas en comisión de servicios por un tercero al beneficiario, a título oneroso, también podrán incluirse en dichos costes de personal, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- i) que la persona trabaje en condiciones similares a las de un asalariado (en especial, en lo relativo a la forma en que se organiza el trabajo, a las tareas realizadas y a los locales donde se realicen);*
 - ii) que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional); de una parte, y*
 - iii) que los costes no sean significativamente diferentes de los costes del personal que realiza tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con el beneficiario.*
- b) *no procede,*
- c) *los costes de viaje y estancia, a condición de que dichos costes se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje,*
- d) *los costes de amortización de los equipos u otros bienes (nuevos o de segunda mano), registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que tales bienes:*
- i) se amorticen de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario; de una parte, y*
 - ii) hayan sido adquiridos de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, si la compra tuvo lugar durante el periodo de ejecución;*

Los costes de alquiler o de arrendamiento financiero de equipos u otros bienes también serán subvencionables, siempre que dichos costes no sean superiores a los costes de amortización de equipos o bienes similares y no incluyan gastos de financiación.

A la hora de determinar los costes subvencionables, solo se tomará en consideración la parte de amortización, alquiler o arrendamiento financiero del

equipo correspondiente al período de ejecución y el porcentaje de su uso real para los fines de la acción. Excepcionalmente, las Condiciones Particulares podrán prever la subvencionabilidad del coste total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o activos.

- e) *Los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:*
 - i) *se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención; de una parte,*
y
 - ii) *estén directamente asignados a la acción;*
- f) *los costes derivados directamente de los requisitos impuestos por el convenio de subvención (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones o reproducción), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, a condición de que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención,*
- g) *los costes derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas para la subcontratación establecidas en el convenio de subvención,*
- h) *los costes del apoyo financiero a terceros, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención,*
- i) *los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y salvo indicación en contrario en el convenio de subvención.*

11.2.2. Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Los costes indirectos son los costes que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, como coste indirecto, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción en cuestión.

Para demostrarlo, en principio, el beneficiario debe:

- a. *utilizar una contabilidad analítica de los costes que permita desglosar todos los costes (incluidos los gastos generales) imputables a la subvención de funcionamiento y a la subvención de la acción. A tal fin, el beneficiario debe utilizar códigos contables y claves de reparto fiables que garanticen que la distribución de los costes se realiza de una manera realista, objetiva y correcta,*
- b. *registrar por separado:*
 - todos los costes contraídos para las subvenciones de funcionamiento (personal, gastos generales y otros gastos de funcionamiento vinculados a la parte de sus actividades habituales y anuales), y
 - todos los costes contraídos para las subvenciones de la acción (incluidos los costes directos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y el presupuesto del beneficiario, este último no tendrá derecho a recibir ningún coste indirecto en el marco de la subvención de la acción.

11.3. Costes que no son subvencionables

No se considerarán costes subvencionables los siguientes elementos:

- a) el rendimiento del capital y los dividendos pagados por un beneficiario,
- b) las deudas y la carga de la deuda,
- c) las provisiones por pérdidas o deudas,
- d) el interés adeudado,
- e) las deudas de dudoso cobro,
- f) las pérdidas por cambio de moneda,
- g) los gastos por las transferencias de la Comisión cobradas por el banco de un beneficiario,
- h) los costes declarados por el beneficiario en el marco de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión. Estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión. En particular, los beneficiarios que reciban una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión o de Euratom no podrán declarar costes indirectos durante el período o períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción,
- i) las contribuciones en especie de terceros,
- j) los costes excesivos o no razonables,
- k) el IVA deducible.

11.4. Presupuesto equilibrado

El presupuesto estimativo de la acción deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Los solicitantes que incurran en costes no expresados en euros deberán utilizar el tipo de cambio publicado en el sitio web Infor-euro, que puede consultarse en:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/how-eu-funding-works/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

El solicitante deberá asegurarse de que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no sean aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción podrá revestir la forma de:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción o por el programa de trabajo,
- contribuciones financieras de terceros.

11.5. Cálculo del importe definitivo de la subvención

La Comisión calculará el importe final de la subvención en el momento del pago del saldo. El cálculo seguirá las siguientes etapas:

Etapas 1 — Aplicación del porcentaje de reembolso a los costes subvencionables

El importe de la etapa 1 se obtiene aplicando el porcentaje de reembolso especificado en la sección 11.1.1 a los costes subvencionables realmente contraídos y aceptados por la Comisión.

Etapas 2 — Limitación del importe máximo de la subvención

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 fuera superior a este importe máximo, la cuantía definitiva de la subvención se limitaría a este último.

Si el trabajo de los voluntarios se declara como parte de los costes subvencionables directos, el importe final de la subvención se limitará al importe de los costes subvencionables totales aprobados por la Comisión menos el importe del trabajo de los voluntarios aprobado por la Comisión.

Etapas 3 — Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

Por «lucro» se entiende el excedente de ingresos sobre los gastos subvencionables totales de la acción en el que los ingresos son el importe obtenido tras las etapas 1 y 2, más los ingresos generados por la acción para los beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro.

Las contribuciones en especie y financieras de terceros no se considerarán ingresos.

Los costes subvencionables totales de la acción son los costes subvencionables totales consolidados aprobados por la Comisión. Los ingresos generados por la acción consisten en los ingresos consolidados establecidos, generados o confirmados de beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro en la fecha de establecimiento de la solicitud de pago del saldo.

Si existen beneficios, se deducirán en proporción al porcentaje de reembolso final de los costes subvencionables reales de la acción aprobados por la Comisión.

Etapa 4 — Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, si no se hubiera aplicado o se hubiese aplicado de forma incorrecta, parcial o tardía), o bien si se hubiera vulnerado alguna otra obligación prevista en el convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

11.6. Disposiciones de pago y de notificación

11.6.1 Modalidades de pago

El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del convenio de subvención (por ejemplo, plazos de pago, límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que figuran a continuación y que se detallan en el convenio de subvención:

Solicitud de pago	Documentación adjunta
Un pago de prefinanciación equivalente al 40 % del importe de la subvención concedida	(a) En la firma de la subvención
Primer pago provisional equivalente al 40 % del importe de la subvención concedida:	(a) En la presentación del informe provisional
Pago del saldo La Comisión establecerá el importe de este pago sobre la base del cálculo de la cuantía final de la subvención (véase la sección 11.5). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.	(a) En la presentación del informe final y el anexo del informe final

En caso de constatarse una capacidad financiera reducida, se aplicará la sección 8.1.

11.6.2 Garantía de prefinanciación

Podrá exigirse una garantía de prefinanciación que ascienda hasta el mismo importe que la prefinanciación, a fin de limitar los riesgos financieros ligados al pago de la prefinanciación.

Una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en algún Estado miembro de la UE deberá prestar esta garantía financiera (en euros). Cuando un beneficiario esté establecido en un tercer país, la Comisión podrá aceptar que preste tal garantía una

entidad bancaria o financiera del tercer país en cuestión si considera que esta presenta unas garantías y características equivalentes a las de una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro. No se aceptarán como garantías financieras los importes bloqueados en cuentas bancarias.

La garantía podrá ser sustituida por:

- una garantía solidaria constituida por un tercero, o
- una garantía solidaria constituida por los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo convenio de subvención.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o del saldo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio de subvención.

11.7. Otras condiciones financieras

a) No acumulación de subvenciones

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

En ningún caso podrán ser financiados los mismos costes dos veces por el presupuesto de la UE. A tal fin, los solicitantes deberán indicar en la solicitud de subvención las fuentes y el importe de la financiación de la Unión que hayan recibido o solicitado para la misma acción o parte de la acción, o para su funcionamiento (del solicitante) durante el mismo ejercicio financiero, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

b) Falta de retroactividad

No podrá concederse ninguna subvención con efectos retroactivos a acciones ya finalizadas.

Solo se podrá conceder una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio de subvención.

En tales casos, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción exija la concesión de contratos mediante licitación (contratos de ejecución), el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa o el precio más bajo (según corresponda), evitando conflictos de interés.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de licitación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Las entidades que actúen como poderes adjudicadores a tenor de la Directiva 2014/24/UE, o de entidades adjudicadoras, a tenor de la

Directiva 2014/25/UE, deberán cumplir las normas de contratación pública nacionales aplicables.

Los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. En tal caso, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no incluya tareas fundamentales de la acción,
- b) que el recurso a la subcontratación esté justificado por la naturaleza de la acción y lo que sea necesario para su ejecución,
- c) que los costes estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimativo,
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario y aprobado por la Comisión. La Comisión podrá dar su aprobación:
 - (i) antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación;
 - (ii) tras recurrir a la subcontratación, si esta:
 - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final, y
 - no implica modificaciones del convenio de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención o ser contrarias al principio de igualdad de trato entre los solicitantes;
- e) que los beneficiarios velen por que determinadas condiciones que les son aplicables establecidas en el convenio de subvención (p. ej., visibilidad, confidencialidad, etc.), también se apliquen a los subcontratistas.

d) Ayuda financiera a terceros

Las solicitudes podrán contemplar la asignación de ayuda financiera a terceros. En tal caso, deberán incluir:

una lista exhaustiva de los tipos de actividades para las que un tercero puede recibir apoyo financiero de las actividades indicadas en la sección 2 «Resultados previstos» para los objetivos 1, 2 y 3,

la definición de las personas o categorías de personas que pueden beneficiarse de la ayuda financiera de las siguientes categorías:

- artistas individuales o profesionales de la cultura que residen legalmente en las regiones ultraperiféricas o en los PTU,
- grupo de artistas que residen legalmente en las regiones ultraperiféricas o en los PTU,
- organizaciones o instituciones culturales, tal como se definen en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento sobre el Programa Europa

Creativa⁴, que residen legalmente en las regiones ultraperiféricas o en los PTU.

los criterios para la concesión de ayuda financiera son los siguientes:

- la ayuda financiera se otorgará a través de convocatorias de proyectos, cumplirá con los requisitos definidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, además, tendrá al menos las siguientes características distintivas:
 - contribuir a salvaguardar, promover y apoyar la cultura local e indígena, las artes y prácticas populares, así como la cultura ancestral de las RUP y los PTU,
 - contribuir a aumentar la capacidad de los agentes locales para acceder a oportunidades de financiación para apoyar la salvaguardia y la promoción de la cultura local.

Una parte del presupuesto se reservará a proyectos que promuevan la utilización de la tecnología digital como forma de crear resistencia contra las crisis, limitando la proximidad social, con el fin de garantizar la sostenibilidad y un alcance más amplio.

la cantidad máxima que se podrá conceder a cada tercera parte y los criterios para determinarla son los siguientes:

- el importe de la ayuda financiera por parte de terceros no debe superar los 10 000 EUR para cada artista individual y los 20 000 EUR para las organizaciones o instituciones culturales.

12. PUBLICIDAD

12.1. Por los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

A tal fin, deberán resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos que realicen al amparo del proyecto cofinanciado.

En caso de que este requisito no se cumpla plenamente, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el convenio de financiación.

12.2. Por la Comisión

Con excepción de las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio financiero se publicará en el sitio de internet de las instituciones de la Unión Europea a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se concedieron las subvenciones.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE Texto pertinente a efectos del EEE.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario,
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, y la región del beneficiario, cuando este sea una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2⁵, si la persona está domiciliada en la UE, o equivalente si está domiciliada fuera de la UE,
- el objeto de la subvención,
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo que se indique otra cosa, las preguntas y los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para ese fin por la Unidad de Gestión presupuestaria y financiera de la Dirección General de Política Regional y Urbana.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 o 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046⁶. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/rules-public-procurement/data-protection-public-procurement-procedures_es.

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en la sección 3.

Una vez transcurrido el plazo de presentación, no podrá introducirse ninguna modificación en la solicitud. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

⁵ Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), DO L 39 de 10.2.2007, p. 1.

⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32018R1046>.

Los formularios de solicitud están disponibles en:

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/

Las solicitudes deberán presentarse en el formulario correcto, debidamente rellenado y fechado. Deberán ser firmadas por la persona autorizada para comprometer jurídicamente a la organización solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse por correo electrónico **en formato PDF** a la siguiente dirección de correo electrónico:

REGIO-CALL-A1-OCT@EC.EUROPA.EU

La prueba de la presentación por correo electrónico estará constituida por la fecha y hora de recepción del correo electrónico con la solicitud adjunta.

En su caso, toda información complementaria que el solicitante considere necesaria podrá presentarse en documentos PDF separados.

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo postal.

Datos de contacto

Cualquier otra pregunta específica relacionada con esta convocatoria puede dirigirse a REGIO-CONTRACTS@ec.europa.eu. Con el fin de garantizar una gestión eficaz de su consulta, indique claramente la referencia de la presente convocatoria de propuestas.

Las respuestas a las preguntas planteadas se publicarán en la lista de preguntas y respuestas en: https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/ para garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes potenciales. Se pueden enviar preguntas a la dirección de correo electrónico antes indicada a más tardar diez días antes de que expire el plazo de presentación de propuestas

Anexos:

- Formulario de solicitud
- Lista de los documentos que deben presentarse
- Modelo de convenio de subvención
- Modelo de informe financiero y técnico
- Modelo de mandato para el certificado de los estados financieros
- Declaración jurada